

Ley N°4368

Fecha de sanción: 31 de mayo de 2007.

Tema: Derogase el artículo 38 del Decreto N° 542/83-Régimen de Asistencia, Justificaciones, Licencias y Franquicias para el Personal Docente.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

***SANCIONA CON FUERZA DE
LEY***

ARTÍCULO 1.- Derógase el artículo 38 del Decreto N° 542/83 -Régimen de Asistencia, Justificaciones, Licencias y Franquicias para el Personal Docente.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo el 51 del Decreto N° 542/83 -Régimen de Asistencia, Justificaciones, Licencias y Franquicias para el Personal Docente y su modificatorio Decreto N° 1090/90, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 51.- Licencia por maternidad, paternidad y adopción.

Por maternidad se concede licencia con goce íntegro de haberes por el término de cuarenta y cinco (45) días anteriores y noventa (90) días corridos posteriores al parto.

La interesada puede optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, la que no puede ser inferior a treinta (30) días.

Los días restantes se acumularán al período de licencia posterior al mismo.

A petición de parte y previa certificación de la autoridad médica que así lo aconseje, puede acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

El agente varón tiene derecho a gozar de una licencia de quince (15) días laborables por nacimiento único o múltiple de hijo, que puede ser utilizada a partir de la fecha del parto”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil siete.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Arq. HORACIO HUMBERTO BLODEK
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY N° **4368**